Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO 08567-10-2026

"Por la cual se ordena la apertura del proceso selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-002-2026."

El Gobernador del Departamento del Cauca, en ejercicio de las funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política y 11 de la ley 80 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Cauca – Secretaría de Educación y Cultura, pretende adelantar la contratación con el siguiente objeto: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", para lo cual publicó el pasado 29 de Septiembre de 2026, en la Plataforma SECOP II, la convocatoria pública, adjuntando para ello los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones respectivo y el aviso de que trata el artículo 224 del Decreto 019 de 2012.

El Presupuesto oficial para el presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-002-2026., se estima en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.540.475.976,12), incluido IVA, además los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado:

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR POR COMPROMETER
6311 del 09-10-2026 - SGP	$1.540.475.976,12

Durante el tiempo de publicación del proyecto de pliegos de condiciones fueron presentadas observaciones al mismo. Las respuestas a estas son publicadas concomitantemente con la presente Resolución de Apertura.

En el presente asunto se acudirá a la modalidad de selección abreviada por la causal de Menor Cuantía, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y la cuantía del mismo, que, en este caso, no excede la menor cuantía del Departamento. Lo anterior siguiendo la regla del numeral 2, literal b) del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007. De este modo, la entidad acudirá a la modalidad de selección y procedimiento en mención.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso selección a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. DC-SED-SAMC-002-2026 que tiene por objeto: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA PERMANENCIA EDUCATIVA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO

Gobernación del
CAUCA

Continuación Resolución No. 08567-10-2026

DEL CAUCA", con un presupuesto oficial estimado en la suma de MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE ($1.540.475.976,12), incluido IVA, además los costos directos e indirectos a que haya lugar, respaldado presupuestalmente como se indica en la parte motiva de este acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación del Pliego de condiciones definitivo, el cual podrá ser consultado en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Oficina administrativa y financiera de la Secretaría de Educación y Cultural del Departamento del Cauca, al igual que los estudios y documentos previos correspondientes a la presente convocatoria.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como cronograma del proceso el especificado en la Plataforma SECOP II. – pliego electrónico.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas con el fin de que realicen el control social dentro del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los 09 OCT 2026

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador del Departamento del Cauca

Revisó: Martha Cecilia Velasco Guzmán – Secretaria de Educación y Cultura
Revisó: Adriana Martínez Perlaza – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Oscar Yesid Guzmán Calvache – Abogado Contratista SEDC
Revisó: Janio Galindez – Contratista OAJ
Proyectó: Yanira Pismag P. – Abogada Contratista SEDC